



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso *Ejecutivo. No. 2022-00035-00.*
Demandado *Alfredo Triviño Muñoz.*
Demandante *Banco Agrario de Colombia S.A.*
Apoderado Dte. *Dr. Luis Alberto Ossa Montaño.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbced88cdb47447768e1e99d55bfcd19219a5af47c5ae7d7318e2f209bd1350**

Documento generado en 30/01/2024 05:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Pertenencia. No. 2022-00038-00.
Demandado Benedicto Polanía Rayo y Otros.
Demandante Yecid Carvajal Urquina.
Apoderado Dte. Dra. Luz Dary Calderón Guzmán

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo peticionado por la apoderada de la parte demandante, respecto de corregir el numeral PRIMERO, del Acta de Audiencia, respecto del nombre del predio y que se indicó erradamente Agua Dulce y es AGUAZUL, el cual se procede a corregir por ser de recibo de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

R E S U E L V E:

El Acta de la Sentencia de fecha 24 de enero de 2024 del presente asunto, en la parte pertinente, quedará así:

PRIMERO. Declarar que el señor Yecid Carvajal Urquina, identificado con la c.c. 17.615.540, ha adquirido por vía de Prescripción Extraordinaria de Dominio del bien inmueble rural denominado AGUAZUL.

Los demás numerales y contenido de la citada Acta de la audiencia de Sentencia – lectura del fallo, quedarán tal como inicialmente se indicó.

Infórmese esta decisión a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Florencia.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b79390f4055a661c56a9682dbfe4f7738d550f91ec7fbc6c5809a16a709db84**
Documento generado en 30/01/2024 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecutivo. No. 2021-00078-00.
Demandado José David Quiñonez Cuenca.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado Dte. Dr. Luis Alberto Ossa Montaño.

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e5bde74d593f801d2506cd9a50221236e77a00d3f15361515dfa7b404e80203

Documento generado en 30/01/2024 05:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso *Ejecutivo. No. 2023-00135-00.*
Demandado *Kedwin Erley Boorquez Carvajal.*
Demandante *Banco Agrario de Colombia S.A.*
Apoderado Dte. *Dr. Humberto Pacheco Álvarez.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta ocasión a dar trámite a la solicitud de medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia, y por ser procedente, este Despacho;

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado KEDWIN ERLEY BOORQUEZ CARVAJAL, identificado con la c.c. 1.117.525.425 en cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título en los bancos que se relacionan, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, COOPERATIVA COASMEDAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal de Florencia Caquetá.

Líbrense oficios.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e0166486153b136441c4a8a89c80c6739b8d3e8c561832eb504f353f38f12d9

Documento generado en 30/01/2024 05:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecutivo. No. 2023-00136-00.
Demandado Leonardo Mediana Cabrera.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo peticionado por el apoderado de la parte demandante Dr. Humberto Pacheco Álvarez, respecto de corregir el numeral PRIMERO, 1.1.- del mandamiento de pago proferido contra el señor LEONARDO MEDINA CABRERA, donde se indicó erradamente el número del Pagare 075106100008197 y por ser procedente de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: El mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2024, contra LEONARDO MEDINA CABRERA, identificado con la c.c.17.616.325, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el numeral 1.1., quedará así:

1.1.- Por valor de (\$16.666.670,00) m/cte, por concepto de capital vencido que adeuda del PAGARE No. 075106100008197 que se ejecuta.

Los demás numerales y contenido del citado mandamiento de pago quedarán tal como inicialmente se indicó.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa120c9d2748220364fbce2e9ec82e2e78d02029b3ae1194115963013cc3e44**

Documento generado en 30/01/2024 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecutivo. No. 2019-00095-00.
Demandado Luz Nelly Vargas de Trujillo
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado Dte. Dr. Luis Alberto Ossa Montaño.

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a681352cc7f657d9eb62dd378024825c96ea1b8ab97710ac9d692303560f9e2

Documento generado en 30/01/2024 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecutivo. No. 2015-00178-00.
Demandado Néstor Raúl Erazo Blandón.
Demandante Dra. Luz Dary Calderón Guzmán.

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d5d624b12a0a3f2a7e31e6b1d67d1107798e69bc1daa06b8c5e84efed706338

Documento generado en 30/01/2024 05:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso *Ejecutivo. No. 2020-00005-00.*
Demandado *Rubén Darío Villa Mesa.*
Demandante *Banco Agrario de Colombia S.A.*
Apoderado Dte. *Dr. Luis Alberto Ossa Montaño.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ace557ec1b1ef4a426e3bae5ca827fa1d231a603f6639e76d76adbf8ee306bb2

Documento generado en 30/01/2024 05:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>